CLAUSULADO ADICIONAL MODIFICACIÓN A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 089-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA FIRMA MANUFACTURAS CREARE SAS NIT. 9 0 0 3 6 1 7 5 3 - 0

La señora Teniente Coronel **ANA MILENA MEJIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.37.900.117 expedida en San Gil, quien actúa en calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No.146 del 9 de marzo de 2021 en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la solicitud de prorroga del contrato solicitado por la señora **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**41.380.972** expedida en la Bogotá, D.C., domiciliada en la Ciudad de Bogotá, Representante Legal de la firma **MANUFACTURAS CREARE SAS NIT. 9 0 0 3 6 1 7 5 3 - 0**, en adelante **EL CONTRATISTA**; conforme las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Plazo de ejecución

Modifíquese la cláusula 1 del Modificatorio suscrito el 30 de octubre de 2023 – Plazo de ejecución conforme lo siguientes

El plazo del Contrato será **desde la firma electrónica del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el término establecido para la cancelación del contrato**, así:

3.1 POR **PARTE DEL CONTRATISTA**: Se obliga a prestar el servicio contratado a entera satisfacción de la Entidad Contratante a más tardar el **30 de noviembre de 2023.**

3.2 POR PARTE DEL CONTRATANTE: Se obliga a efectuar los pagos referidos en la forma de pago de la presente invitación, siendo el pago con cargo al **PAC de diciembre de 2023.**

Nota: Para efectos de novedades que se presenten en la ejecución, se deberá reportar al supervisor del contrato con el suficiente tiempo de antelación (mínimo cinco días hábiles), a efectos de realizar los trámites administrativos correspondiente, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Contrato Electrónico - punto 2 – condiciones - sección Condiciones ejecución y entrega.

Cláusula 2 – Garantías

Con ocasión de la suscripción del presente contrato modificatorio, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato principal, con los respectivos ajustes del valor de los amparos adicionados en tiempo, dentro de los **tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato Modificatorio y requerirá de su aprobación por parte de la entidad.**

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 3 - Documentos

Hacen parte integral del presente Contrato los documentos publicados junto con el presente modificatorio, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Clausula 4 - Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías ajustadas, y el Registro Presupuestal correspondiente adicionado.

Clausula 5 - Vigencias de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato principal, que no sean contrarios al presente Contrato Modificatorio.

En constancia se firma el presente contrato electrónicamente en plataforma del SECOP II